



**ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO
CONSOLIDADO DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA O
FUERO NUEVO DE NAVARRA**

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

El artículo 62.1, de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, establece que, *“Los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán acompañarse de un informe sobre el impacto por razón de sexo de las medidas que se establecen en el mismo”*.

Asimismo el Gobierno de Navarra, por acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo, entre otras normas, en los anteproyectos de Leyes Forales.

El objeto de este informe es evaluar el posible impacto de género del Anteproyecto de Ley Foral por el que se aprueba el texto consolidado de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra.

La Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, aprobado por la Ley 1/1973, de 1 de marzo, constituye un texto completo que contiene disposiciones relativas a todas las materias en que tradicionalmente se ha dividido el derecho civil o privado: persona, familia, sucesiones, propiedad y contratos.

La Constitución Española y la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), amparan y reconocen el Derecho Histórico de Navarra y la competencia exclusiva en materia de Derecho Civil Foral que tiene la Comunidad Foral de Navarra. Esta competencia abarca además, la conservación, modificación y desarrollo del Derecho Civil Foral.

Desde entonces, y en ejercicio de esta competencia, diversas leyes forales han modificado el texto del Fuero Nuevo de 1973 para adecuarlo al marco constitucional y a las



profundas transformaciones que en el ámbito personal, familiar y económico ha experimentado la sociedad de Navarra.

La última de esas Leyes Forales es la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo.

El Anteproyecto tiene, como único objeto, el cumplimiento del mandato legal contenido en la disposición final tercera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, que establece que el Gobierno de Navarra, en el plazo de seis meses a contar desde su publicación, deberá remitir al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral en el que se integren en un único cuerpo normativo, a modo de texto consolidado, las disposiciones legales vigentes contenidas en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo tras su modificación por dicha ley foral.

En consecuencia, y teniendo en cuenta su carácter meramente formal, de refundición de textos normativos ya aprobados, el texto del Anteproyecto no contiene ninguna incidencia en la posición personal y social de mujeres y hombres, ni se aprecia que pueda resultar afectado el logro de la igualdad efectiva entre sexos. La misma naturaleza del texto, de carácter compilatorio, supone que el Anteproyecto, “per se”, tampoco tiene capacidad de incidir en el acceso y control de los recursos, ni de influir en la ruptura del rol de género.

Por lo que respecta al lenguaje, la disposición adicional primera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, contiene una previsión en cuanto al lenguaje inclusivo, que dispone que “en el plazo de un año desde la publicación de la presente ley foral, el Gobierno deberá elaborar un informe de impacto de género que incluirá una propuesta de lenguaje inclusivo”. En cumplimiento de este mandato legal, este informe ha sido solicitado, con fecha 27 de noviembre de 2019, al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, organismo competente para la elaboración del mismo.

Por lo expuesto, el Gobierno ha de promover el cumplimiento de ambos mandatos legales. El primero es la elaboración y aprobación de un anteproyecto de ley foral que recoja la compilación de la normativa vigente, y en este anteproyecto se incluye la disposición, ya recogida en la normativa vigente, sobre el tratamiento de género. Y el segundo, es promover la elaboración de un informe por las unidades competentes que permita, en un futuro próximo, abordar el tratamiento de género de forma más idónea en el ámbito del derecho civil foral vigente, hasta ese momento, sólo es posible, dado el mandato del Parlamento



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior

Gobernuaren Idazkaritzako
eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado
del Gobierno y Acción Normativa
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 76 33

introducir la disposición de lenguaje de genero, ya contenida en la normativa actualmente vigente.

En Pamplona, a 30 de enero de 2020.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO
DE GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA

Firmado por LOPEZ
CARBALLO MARIA BELEN

M^a Belén López Carballo